

Instituto Quirado
Rafael Arriaga Martínez

Nombre:

Shyly Elizabeth Pérez Méndez

Profesor:

Gerardo Barrios

Grado:

Octavo período en administración de empresas.

Curso:

Legislación Administrativa

Temas #7.

Constitución de falsificación de expedientes fiscales

Ciclo escolar:

2021.

Falsificación de especies fiscales

Pues en este caso quien falsifica, sellar, oficiales, papel sellado, estampillas de correo, timbres fiscales o cualquiera otra clase de efector sellador o timbrador, cuya emisión está reservada a la autoridad o controlada por ella, o tenga por objeto el cobro de impuestos, sancionados con prisión de dos a seis años, en la falsificación de placas y distintivos para vehículos, quien falsifique placas u otros distintivos para vehículos que las autoridades acuerden para estos o altere los números, será sancionado con prisión de uno o dos años.

En el caso de los contrasenos y marcas, quien los falsifique o sea, también firmas oficialmente usadas para contrasenos, pesos o medicinas, identifique cualquier objeto o certifique su calidad, será sancionado con prisión de uno o cuatro años, que se hacen este tipo de falsificaciones es muy grave por estar violando la ley y afectando a las personas durante de dicha especie fiscal y por lo tanto está muy bien que se sancionen a los que abusan de la ley y falsifican los documentos con cuestionos que se crean o sacan para en el país y gracias a la ley hay en este esto no debe quedar impune y sanciones conforme la ley lo establece.

Shayli Azucena Pérez Méndez

Se dice que un papel de esta índole refleja a la persona que lo otorga, por lo cual su autenticidad es de vital importancia. La falsificación de documentos se considera un delito cuando se cause algún perjuicio a la persona al estado, o se intente obtener algún beneficio, tratándose de documentos privados, la pena puede llegar a ser de 6 meses u 7 años y medio de prisión y en el caso de documentos públicos va de 4 a 12 años por lo que depende de las circunstancias y la ley que se esté vigente en el país.

La protección jurídica de los documentos ha sido una constante en los códigos penales decimonómicos, aunque ya mucho antes ese objeto había sido dispuesto por otras reglas y leyes, las posturas doctrinarias relativas a la determinación del fin jurídico protegido en los delitos de falsedades, estrictamente han pasado por la protección de la fe pública, desde la perspectiva penal, falsificar es una conducta consistente en elaborar algo a imitación de un modelo y la falsedad no es sino el resultado de tal actividad ilícita, es decir la simulación del objeto así elaborado.

Shayli Azucena Pérez Minda